



# ACUSE

Ciudad de México a 01 de abril de 2025  
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0158/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE DERRIBO DE 1 (UNO)  
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

Recib.  
03-04-25  
duj  
10:50

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON  
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud del Ciudadano **Porfirio**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó los números **SUAC-0508242712304**, donde solicita la valoración de 1 árbol, que se localiza

Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Alvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El 13 de noviembre de 2024, siendo las 13:15 horas personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 13 de noviembre 2024, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (número 0338/2025), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 0508242712304

Página 1 | 6

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



CAPITAL DE LA TRANSFORMACION

AMBIENTE

SOLICITANTE:	Porfirio	FOLIO:	SUAC-0508242712304	UBICACIÓN	
FECHA:	13 de noviembre de 2024	HORA:	13:15	Vía Pública	
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0338/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	<p>Hola solamente hablo para denunciar mi domicilio es en avenida Puerto Juárez número 31 esquina Puerto Morelos sobre la banqueta de Puerto Juárez mi árbol ya seco y está levantando la banqueta y se está inclinado así a la avenida creo que es un riesgo no sé si se puede reportar por este medio para que lo quiten y lo manden talar,</p>				
<p>Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:</p>					

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Cedro blanco/ Cupressus lindleyi	Eliminado el domicilio	Banqueta	11	40	4	Irrecuperable	Declinante severo	5	Menos de 5		Tránsito peatonal y vehicular, Inmueble	DERRIBO	Árbol con ramas muertas más del 50%, cuello de raíz reprimido en cemento, copa mal equilibrada con efecto cola de león. Presenta resina amarilla y barrenador. El árbol tiene una estructura general irrecuperable y condición general declinante severo. Se recomienda realizar manejo de derribo, acuerdo al numeral 7.4.2. DERRIBO DE ÁRBOLES POR MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN ÁREA VERDE PÚBLICA y 7.4.2.1.

Análisis de Riesgo

El árbol presenta ramas muertas, raíces reprimidas en cemento, copa mal equilibrada, con efecto cola de león.



SOLICITANTE:	Porfirio	FOLIO:	SUAC-0508242712304	UBICACIÓN	
FECHA:	13 de noviembre de 2024	HORA:	13:15	Vía Pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0338/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Nota solamente hablo para denunciar mi domicilio es en avenida Puerto Juárez número 31 esquina Puerto Morelos sobre la banqueta de Puerto Juárez mi árbol ya seco y está levantando la banqueta y se está inclinado así a la avenida creo que es un riesgo no sé si se puede reportar por este medio para que lo quiten y lo manden talar,				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

**Conclusiones**

Primera. En el domicilio ubicado en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón, se yergue un árbol comúnmente conocido como Cefiro Blanco (*Cupressus lindleyi*) el cual dadas las características que presenta requiere manejo de DERRIBO conforme al numeral 7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto.

Segunda. Se descarta que el árbol presente características de riesgo a corto plazo.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluo un árbol, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Evaluó

Paulina Bustamante García  
Supervisora de Arbolado Urbano

VoBo

Biol. Flavia Violeta López Aguilar  
(No. de Acreditación SEDEMA 414)



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común: **Cedro Blanco/Cupressus lindleyi**; que se yerque en [Eliminado el domicilio] [Eliminado el domicilio] [Eliminado el domicilio] [Eliminado el domicilio], Alcaldía Álvaro Obregón.

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C.ALEJANDRO MONTES QUINTERO  
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
AMQ/yrI\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.